

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/13/2016

4X21484Q6B2I3S200G8Z

2 4 X 2 1 4 8 4 Q 6 B 2 | 3 S 2 0 0 G 8 Z U »  
2 4 X 2 1 4 8 4 Q 6 B 2 | 3 S 2 0 0 G 8 Z U »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 23 DE MAYO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

#### No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> PAULA FERNANDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:30 horas del día 23 de mayo de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 19 de mayo de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Contratación administrativa. Requerimiento de subsanación de documentación.**

**CON/37/2014.- Reposición de caminos en el término municipal de Valdés.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó el proyecto de reposición de caminos en el término municipal de Valdés, así como el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad y con varios criterios de adjudicación.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2014, se adjudicó el LOTE 1 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés, a la empresa “ECOASFALT, S.A” (CIF: A- 81055279) por importe de 69.404,50 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 11 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2014, se adjudicó el LOTE 2 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 2, a la empresa “CEYD, S.A”,(CIF: A- 33011602), por importe de 132.006,40 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 7 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, se adjudicó el LOTE 3 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 3, a la empresa “CONTRATAS IGLESIAS, S.A”, (CIF: A- 33048505), por importe de 88.989,76 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 7 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

VISTO que con fecha 30 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación acordó, previa solicitud de las empresas adjudicatarias, aprobar una prórroga en la ejecución de los tres lotes, estableciendo como fecha de finalización del contrato el 15 de enero de 2015.

VISTA la Resolución de la Concejalía delegada de Hacienda 932/2014, de 30 de diciembre, por la que se aprobó la 1ª certificación ordinaria de las obras ejecutadas en los tres lotes a 30/12/2014.

VISTO que obran incorporadas en el expediente las Actas de Recepción de las obras fechadas para los LOTES 1 y 3 el 15 de junio de 2015 y para el LOTE 2 el 17 de junio de 2015.

VISTAS las respectivas Certificaciones-Mediciones finales fechadas el 16 de julio de 2015 para los LOTES 1 y 2 y el 15 de julio de 2015 para el LOTE 3.

VISTO que con fecha 10 de noviembre de 2015 se remite el expediente desde la Oficina Técnica Municipal a la Intervención municipal para proceder a la fiscalización previa a la aprobación por el órgano de contratación de la precitada 2ª Certificación-Medición Final,



derivándose de la misma un INFORME DE FISCALIZACIÓN CON REPAROS, fechado el 11 de noviembre de 2015 y cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

## INFORME DE INTERVENCIÓN

<b>Código Expediente</b>	CON/37/2014
<b>Interesado</b>	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
<b>Objeto</b>	Obras Reposición Caminos en Valdés

### Fiscalización “Fase O” (Reconocimiento de Obligaciones)

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización previa al reconocimiento de la obligación la 2ª **Certificación (Medición Final)** de obras correspondientes a los 3 lotes en que se divide el contrato de ejecución de obras de reposición de caminos en Valdés (2014).

### ANTECEDENTES:

Se hace preciso hacer constar, con carácter previo a cualquier otra consideración, las siguientes deficiencias:

1. **El expediente fue remitido a este funcionario el 10 de noviembre de 2015, como así consta en el Sistema de Gestión de Expedientes (AUPAC), habiéndose conformado la recepción del expediente (a través del cierre de este trámite por la Intervención municipal) el día siguiente, 11 de noviembre, para proceder a emitir inmediatamente después el presente Informe de fiscalización.**
2. **Por otra parte y de un simple examen superficial del expediente remitido se observa la ausencia de documentación, cuya existencia ya fue verificada por este funcionario en fiscalizaciones anteriores, como:**
  - **Informe justificativo de la necesidad**
  - **Actas de las Mesas de Contratación celebradas**
  - **La 1ª Certificación de cada Lote aprobada por Resolución 932/2014, de 30 de diciembre. Es por ello que los datos sobre las mismas a incorporar en el presente Informe serán obtenidos de las copias anexadas al Informe de Fiscalización de la 1ª Certificación emitido por este funcionario el 30 de diciembre de 2014.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

*En este sentido se debe hacer constar que el expediente no se encuentra foliado y la documentación obrante en el mismo aparece incorporada sin seguir ningún criterio lógico de orden.*

3. *Finalmente hacer constar que en la fiscalización de la 1ª Certificación se advirtió de la existencia de una deficiencia subsanable, como era la falta de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, tal y como se exige en los artículos 151.4 y 154.2 del TRLCSP, trámite preceptivo cuyo cumplimiento sigue sin constar acreditado en el expediente.*

<b>DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Calificación del contrato original	CONTRATO DE OBRAS
Clasificación de la obra original	Obra de restauración
Procedimiento de adjudicación	Negociado CON publicidad
Aplicación presupuestaria	45300.61900
Financiación	100 % recursos propios
Fiscalización previa Fase A	Si, Informe de fecha 02/09/2014 (sin reparos)
Órgano de contratación	Junta Gobierno Local
Fecha de aprobación del proyecto	JGL 02/09/2014
Fecha de aprobación del expediente	JGL 02/09/2014
Fecha de adjudicación del contrato	LOTE 1: JGL 05/11/2014 LOTE 2: JGL 05/11/2014 LOTE 3: JGL 29/10/2014
Contratista adjudicatario	LOTE 1: ECOASFALT SA (A81055279) LOTE 2: CEYD SA (A33011602) LOTE 3: CONTRATAS IGLESIAS SA (A33048505)
Fiscalización previa Fase D	<b>NO SE REMITIÓ EXPEDIENTE PARA FISCALIZACIÓN PREVIA FASE D</b>
Fecha de firma del contrato	LOTE 1: 11/11/2014 LOTE 2: 07/11/2014 LOTE 3: 07/11/2014
Fecha del Acta de comprobación replanteo	17/11/2014 (PARA LOS 3 LOTES)
Plazo de ejecución contratado	LOTE 1   1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

	LOTE 2	1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015
	LOTE 3	1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015

## DETALLE DE LA EJECUCIÓN CERTIFICADA POR LOTES

<b>LOTE 1: ECOASFALT SA (A81055279)</b>		<b>IMPORT E</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		87.136,85	18.298,74	105.435,59
Precio de adjudicación	Baja: 20,35%	69.404,50	14.574,94	83.979,44
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00
<b>Oferta modificada: Contrato original + Total modific.</b>		<b>69.404,50</b>	<b>14.574,94</b>	<b>83.979,44</b>

### CERTIFICACIONES PRESENTADAS

Nº	FECHA	IMPORT E	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
01	30/12/2014	58.993,82	12.388,70	71.382,52	Res 932/2014, de 30 de diciembre
		<b>58.993,82</b>	<b>12.388,70</b>	<b>71.382,52</b>	<b>TOTAL HASTA LA FECHA</b>
02	16/07/2015	15.474,27	3.249,59	18.723,86	

<b>LOTE 2: CEYD SA (A33011602)</b>		<b>IMPORT E</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		166.254,91	34.913,53	201.168,44
Precio de adjudicación	Baja: 20,5999%	132.006,40	27.721,34	159.727,74
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

<b>Oferta modificada: Contrato original + Total modific.</b>				<b>132.006,40</b>	<b>27.721,34</b>	<b>159.727,74</b>
<b>CERTIFICACIONES PRESENTADAS</b>						
Nº	FECHA	IMPORT E	IVA	TOTAL	APROBACIÓN	
01	30/12/2014	110.141,16	23.129,64	133.270,80	Res 932/2014, de 30 de diciembre	
		<b>110.141,16</b>	<b>23.129,64</b>	<b>133.270,80</b>	<b>TOTAL HASTA LA FECHA</b>	
02	16/07/2015	34.302,71	7.203,57	41.506,28		

<b>LOTE 3: CONTRATAS IGLESIAS SA (A33048505)</b>			<b>IMPORT E</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>	
Proyecto aprobado por el órgano de contratación			108.681,81	22.823,18	131.504,99	
Precio de adjudicación		Baja: 18,1189%	88.989,76	18.687,84	107.677,60	
Total Modificaciones acumuladas en el contrato			0,00	0,00	0,00	
<b>Oferta modificada: Contrato original + Total modific.</b>			<b>88.989,76</b>	<b>18.687,84</b>	<b>107.677,60</b>	
<b>CERTIFICACIONES PRESENTADAS</b>						
Nº	FECHA	IMPORT E	IVA	TOTAL	APROBACIÓN	
01	30/12/2014	77.065,73	16.183,80	93.249,53	Res 932/2014, de 30 de diciembre	
		<b>77.065,73</b>	<b>16.183,80</b>	<b>93.249,53</b>	<b>TOTAL HASTA LA FECHA</b>	
02	15/07/2015	19.873,24	4.173,38	24.046,62		

## LEGISLACIÓN APLICABLE:



- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). De la redacción de los artículos 1, 2 y 3 del TRLCSP se concluye con que la administración local está incluida en su ámbito de aplicación.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); así como las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

## **INFORME:**

### **PRIMERO: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:**

- **LOTE 1:** *Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Sergio Alonso Esteban (en representación de ECOASFALT SA) con fecha 15 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 151 días.*

*La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.*

***En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de  $(69.404,50/1.000) \times 0,20 \times 151 = 2.096,01$  €.***

- **LOTE 2:** *Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Amanda Polo Moro (en representación de CEYD SA) con fecha 17 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 153 días.

La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.

**En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de  $(132.006,40/1.000) \times 0,20 \times 153 = 4.039,39$  €.**

- **LOTE 3:** Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Andrés García González (en representación de CONTRATAS IGLESIAS SA) con fecha 15 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 151 días.

La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.

**En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de  $(88.989,76/1.000) \times 0,20 \times 151 = 2.687,49$  €.**

## SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

VERIFICACIÓN EFECTUADA	L1	L2	L3
Se encuentra firmada por la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista adjudicatario.	SÍ (1)*	SÍ (1)*	SÍ (1)*
Sólo incluye unidades de obra contenidas en el Proyecto obrante en el expediente y a los precios fijados en el mismo.	SÍ	SÍ	SÍ (2)*
Los cálculos aritméticos son correctos.	SÍ	SÍ	SÍ
Se deducen correctamente las certificaciones anteriores.	SÍ	SÍ	SÍ
Se aplica la baja ofertada por el contratista adjudicatario.	SÍ	SÍ	SÍ
En la medición final, en su caso, sólo se incluyen diferencias de	SÍ	SÍ	SÍ



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

medición en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas el proyecto por importe inferior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) tal y como se permite en el último párrafo del artículo 234.3 del TRLCSP y 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos

(2)\*

**NOTA (1)\*:** A diferencia de la 1ª Certificación, donde se incorporaba el visto bueno de la jefatura en funciones de la OTM, en este caso sólo aparecen firmadas por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director facultativo de la obra) y un representante del contratista adjudicatario.

**NOTA (2)\*:** En el **LOTE 3**, además de la Certificación-medición final referida, aparte consta en el expediente un documento suscrito tanto por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director facultativo de la obra) y Andrés García González (en representación de CONTRATAS IGLESIAS SA) denominado “Anexo a certificación final de la obra **“Reposición de caminos en término municipal de Valdés” (Lote nº 3)**”. Dicho anexo incorpora al expediente lo que parece ser un “Acta de precios contradictorios” referida a una nueva unidad incorporada al proyecto denominada “Base firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada. Totalmente terminado”. El precio determinado para esta nueva unidad de obra se fija en 25,60 €/Tm, lo que para una medición de 928 Tm supone un valor en términos de PEM estimado en 23.756,80 €. Continúa el precitado documento calculando los valores resultantes de añadir a esta cifra el 19% de gastos generales y beneficio industrial y aplicar el coeficiente de baja de adjudicación contratada, resultando así un valor del modificado (IVA excluido) de 23.148,25 €, importe al que añadiendo el 21% de IVA se eleva a un total de 28.009,38 €.

**Este incremento en el coste del LOTE 3 de 28.009,38 € (IVA incluido) a través de una nueva unidad no contenida en el expediente supone, de facto, un modificado que incumple los requisitos de fondo y forma legalmente previstos en el artículo 105.1 del TRLCSP y que supone un sobrecoste del 31,47%.**

Asimismo también constan en el expediente sendas comunicaciones efectuadas por la empresa adjudicataria los días 22 y 23 de junio de 2015, esto es posteriormente a la fecha que consta en el Acta de Recepción del Lote 3 (15/06/2015), donde parece desprenderse que dicha nueva unidad no prevista en proyecto ha de ser ejecutada en los caminos denominados “Faro de Busto” y “Barcellina” pertenecientes ambos al Lote 3 reconociendo que no han sido ejecutados a 23 de junio de 2015, lo cual entra en evidente contradicción con la naturaleza jurídica del Acta de Recepción suscrita sin ningún tipo de salvedad.



*TERCERO: PLAZOS DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-MEDICIÓN FINAL: El artículo 235.1 TRLCSP fija un plazo de 3 meses desde la firma del Acta de Recepción como plazo para que el órgano de contratación (en este caso la Junta de Gobierno Local) apruebe la Certificación-Medición Final. Considerando la fecha en que nos encontramos (11 de noviembre de 2015) y la fecha que consta en las Actas de Recepción obrantes en el expediente resulta ya materialmente imposible cumplir este plazo. En el expediente remitido a este funcionario no consta ningún documento que justifique la demora, por lo que existe un riesgo cierto de exigencia de responsabilidades ante la Entidad Local por parte de los contratistas adjudicatarios.*

*CUARTO: CONSIGNACIÓN: Dentro de la aplicación presupuestaria 45300.61900 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación derivada de la Certificación fiscalizada.*

*QUINTO: COMPETENCIA: La competencia para aprobar las certificaciones de obra recae en el Alcalde-Presidente (habiendo delegado esta competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, a través de Resolución 686/2013, de 2 de agosto) salvo la certificación-medición final, que recae en el órgano de contratación. En este caso estamos ante una certificación-medición final cuya competencia de aprobación recae en el órgano de contratación, en este caso la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. Todo ello sin perjuicio de la competencia indelegable del Alcalde-Presidente para resolver previamente los reparos manifestados en el presente Informe de fiscalización con reparos, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLRHL.*

### **CONCLUSIONES:**

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite **Informe de Reparos** con carácter previo a la aprobación de las certificaciones fiscalizadas conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*



VISTO el Informe emitido por Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, redactor del proyecto y director facultativo de las obras, fechado el 16 de noviembre de 2015, en relación con el Informe de Fiscalización con reparos de la Intervención, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

## **INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE “REPOSICIÓN DE CAMINOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDÉS, AÑO 2014.**

*1.- En cuanto a la falta de documentación, tanto el informe justificativo de inicio, como las actas de las mesas de contratación celebradas, se encuentran en caja anexa, ya que el expediente se dividió en carpeta y caja debido a su extensa documentación.*

*También se encuentran incorporada la certificación 1ª, de todos los lotes, junto a la certificación final en todos los casos.*

*2.- A continuación se procede a realizar informe del estado dividiéndolo por lotes:*

### **Lote nº 1. Adjudicatario ECOASFALT.**

*Visto que se observan anomalías en la ejecución de algunos caminos de este lote nº 1, por la empresa ECOASFALT, se detallan a continuación las mismas al objeto de requerir a la citada empresa, para que en un plazo improrrogable de 15 días, proceda a la subsanación de las mismas.*

*Anomalías detectadas:*

*Camino principal de Ore. Un riego de sellado del mismo, en 900 metros cuadrados.*

*Camino Villagermonde. Un riego de sellado del mismo, en 530,21 metros cuadrados.*

*Camino de casa Bárdula. Falta en este camino, la limpieza de 75 metros lineales y un triple riego en 187,50 metros cuadrados.*

*Camino de Muñas. Falta en este camino, la limpieza de 140 metros lineales y un triple riego en 490 metros cuadrados.*

*Presupuesto:*

<i>Udad.</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Precio</i>	<i>Total €</i>
<i>1.430,21</i>	<i>M.2 De riego de sellado.</i>	<i>1,75</i>	<i>2.502,87</i>
<i>215,00</i>	<i>M.L. Limpieza y acondicionamiento de camino.</i>	<i>0,90</i>	<i>193,50</i>
<i>677,50</i>	<i>M.2 De triple riego superficial.</i>	<i>3,50</i>	<i>2.371,25</i>
	<i>Total</i>		<i>5.067,62</i>

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

	<i>Beneficio Industrial y gastos generales 13%+6%</i>	<i>0,19</i>	<i>962,85</i>
	<i>Total ejecución material</i>		<i>6.030,47</i>
	<i>Baja 0,79649998823</i>		<i>4.803,27</i>
	<i>I.V.A. 21%</i>	<i>0,21</i>	<i>1.008,69</i>
	<b><i>Total</i></b>		<b><i>5.811,96</i></b>

*El presupuesto para la reparación de las anomalías observadas en el lote nº 1 asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos once euros con noventa y seis céntimos.*

*Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.*

## ***Lote nº 2. Adjudicatario CEYD.***

*En cuanto a la empresa CEYD, ha finalizado todos los trabajos objeto del presente expediente.*

*Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un*



*correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.*

*Además hay que considerar que el acta de recepción tiene la fecha del día en que se realizó la inspección de los caminos en presencia de los representantes de la empresa constructora, y no la del final real de los trabajos que es lógicamente anterior.*

*A la vista de todo ello, considero que no debe de aplicarse en este caso el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP. Sobre penalidades por demora en la ejecución, al que se refiere el Interventor municipal en su informe.*

### **Lote nº 3. Adjudicatario Contratas Iglesias S.A.**

*En cuanto a la empresa Contratas Iglesias S.A., ha finalizado todos los trabajos objeto del presente expediente.*

*Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

*Además hay que considerar que el acta de recepción tiene la fecha del día en que se realizó la inspección de los caminos en presencia de los representantes de la empresa constructora, y no la del final real de los trabajos que es lógicamente anterior.*

*A la vista de todo ello, considero que no debe de aplicarse en este caso el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP. Sobre penalidades por demora en la ejecución, al que se refiere el Interventor municipal en su informe.*

*En cuanto a la modificación que se recoge en el informe del Interventor municipal, según el cual se contraviene el artículo 107 del TRLCSP, cabe decir lo siguiente:*

*Existe un error evidente en la medición del material granular que se menciona, ya que en la medición inicial figuran 928 Tn. de firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada, totalmente terminada, cuando en realidad deberían de figurar 38,05 Tn, este material que ha sido necesario utilizar, debido a las especiales y singulares características del camino de La Linera con una fuerte pendiente, teniendo en cuenta además que las lluvias acaecidas con posterioridad a la elaboración del Proyecto, modificaron de forma sustancial las características del camino, debiendo de realizarse esta modificación no imputable a una incorrecta elaboración del proyecto.*

*Por ello el importe real de la modificación es de:*

Unidad	Concepto	Precio/Ud.	Total €
38,05	Tn. firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada. Totalmente terminado.	25,60	974,08

<b>TOTAL</b>	974,08	
13% BENIFICIO INDUSTRIAL 6% GASTOS GENERALES		185,08
<b>SUMA</b>		1.159,16
BAJA (0,81881006582)	949,13	
I.V.A.		199,32
<b>TOTAL CONTRATA</b>		<b>1.148,45</b>

*Con este importe modificado, no se supera el 10% de la obra adjudicada.*

*Por todo ello entiendo que no se vulnera ninguno de los supuestos susceptibles de alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, recogidos en el artículo 107 de la*



TRLCSP, y por lo tanto se cumplen todas las condiciones en las que el citado artículo permite efectuar una modificación en el proyecto inicial.

3.- En cuanto al retraso en la remisión de las Certificaciones al Servicio de Intervención, que efectivamente existe, se debió a la intención de remitir a la Junta de Gobierno las certificaciones y liquidación final de todos los lotes en conjunto al objeto de cerrar el expediente, siendo este retraso provocado por las circunstancias que se han dado y se detallaron en el lote nº 1.

**VISTA** la resolución de la Alcaldía nº 1164/2015, de fecha 19 de noviembre, en la que se resuelve:

**PRIMERO:** *Levantar todos los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 11 de noviembre de 2015, transcrito en los antecedentes de la presente Resolución a los efectos de que el expediente pueda continuar con su tramitación.*

**SEGUNDO:** *Que se proceda a la inmediata subsanación de las deficiencias que aún puedan ser solventadas, para lo cual la Secretaría General coordinará con la Oficina Técnica Municipal las actuaciones oportunas. Así:*

- *Se incorporará la totalidad de la documentación extraída del expediente acreditativa de trámites realizados (Informe justificativo de necesidad, Actas de las Mesas de Contratación celebradas, 1ª Certificación de cada lote, así como cualquier otro trámite que pudiera encontrarse separado del mismo) del tal manera que el expediente forme una unidad indivisible.*
- *Se cumplimenten la totalidad de trámites pendientes que puedan ser subsanados en este momento, como puede ser la publicidad de la adjudicación.*
- *Una vez cumplimentados los trámites anteriores se foliará debidamente el expediente por orden cronológico.*

**TERCERO:** *Levantado formalmente el reparo y por ello la suspensión del procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 215 a 217 del TRLRHL, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación de las Certificaciones-mediciones finales suscritas por la Dirección Facultativa y que han sido conformadas por los contratistas adjudicatarios, con las siguientes matizaciones:*

- *Respecto a la imposición de penalidades por demora se propone aceptar la propuesta del técnico municipal de no imponer las mismas, asumiendo así el Ayuntamiento de Valdés las evidentes deficiencias de tramitación observadas en el expediente que dieron lugar al reparo de la Intervención.*



- *En lo referente al modificado incorporado al LOTE 3 en forma de nueva unidad que genera un precio contradictorio acordado por la adjudicataria y la Dirección Facultativa pero pendiente de tramitación y aprobación por el órgano de contratación, también se asume la deficiente tramitación realizada por el Ayuntamiento de Valdés, dado que el técnico confunde las diferencias de medición de unidades previstas en proyecto (permitidas por el artículo 234.3 del TRLCSP con un margen del más menos 10% del precio primitivo) con la introducción de una nueva unidad que genera precios contradictorios, que debe ser previamente justificada, tramitada y aprobada por el órgano de contratación como modificado (artículos 105 a 108 del TRLCSP). En todo caso se propone que se apruebe como propuesta de modificado, no la inicialmente evaluada y contenida en el expediente, si no la contenida en el Informe de la Dirección Facultativa de fecha 16 de noviembre de 2016, por importe total de 949,13 € (IVA excluido), al aducir este técnico municipal la existencia de un error material del medición.*

**CUARTO:** *Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, a los efectos que coordine el cumplimiento de los trámites pendientes de realización; al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como redactor del proyecto y director facultativo de las obras; a las empresas adjudicatarias de las obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés (lote 1, 2 y 3), esto es, empresa “ECOASFALT, S.A”, “CEYD, S.A” y “CONTRATAS IGLESIAS, S.A”;* así como también a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación; transcribiéndose, por último, al libro de resoluciones de la Alcaldía.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20/11/2015, se acordó : Aprobar la certificación medición final de las obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (Lotes 1,2 y 3) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 1164, de fecha 19 de noviembre de 2015, en todos y cada uno de sus términos .

Dando traslado a las empresas interesadas, Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención Municipal.

VISTA la Resolución de la Alcaldía nº1164/2015 de 19 de noviembre, en la que se resolvió proceder a la inmediata subsanación de las deficiencias observadas respecto a los lotes nº1(empresa adjudicataria ECOASFALT) y nº2(empresa adjudicataria CEYD); a cuyo efecto, se solicita informe sobre el estado de las obras, al Ingeniero Técnico Municipal, del tenor literal siguiente:

*“En virtud a las atribuciones del artículo 235 punto 3 del TRLCSP, RDL 3/2011 DE 14 de noviembre, se procede a redactar informe sobre el estado de las obras, previo a la expiración*





*del plazo de garantía, al objeto de determinar si existen defectos imputables a deficiencias en la ejecución de las obras, (descartando los producidos por el uso), procediéndose en su caso a dictar al Contratista las instrucciones oportunas para la correcta reparación de lo construido.*

## *Lote N° 1.*

*Empresa adjudicataria ECOASFALT, fecha del acta de recepción de las obras 15 de junio de 2015, finalización del plazo de garantía 15 de junio de 2016.*

*Tras realizar inspección de los caminos comprendidos en el Lote N° 1 se observan los siguientes defectos imputables a deficiencias en la ejecución de la obra, en los caminos de Ore. En concreto a juicio del director de la obra no se aplicó correctamente el riego asfáltico, debido a que la limpieza previa de la superficie del camino donde debía de ser aplicado no fue realizada, por ello se contaminó en parte el árido calizo con el que se realizó el riego provocando que el riego no tenga la homogeneidad y calidad que se exigía en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.*

*Por ello se propone requerir a la empresa ECOASFALT, para que realice un doble riego asfáltico en los caminos de Ore, en una superficie de 1.060 metros cuadrados de acuerdo con la calidad mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Para ello se concede un nuevo plazo de un mes, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.*

## *Lote n° 2.*

*Empresa adjudicataria CEYD, fecha del acta de recepción de las obras 17 de junio de 2015, finalización del plazo de garantía 17 de junio de 2016.*

*Tras realizar inspección de los caminos comprendidos en el Lote N° 2 se observan los siguientes defectos imputables a deficiencias en la ejecución de la obra, en el camino de Merás no se aplicó correctamente el riego asfáltico, debido a que la limpieza previa de la superficie del camino donde debía de ser aplicado no fue realizada, por ello se contaminó en parte el árido calizo con el que se realizó el riego provocando que el riego no tenga la homogeneidad y calidad que se exigía en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.*

*En cuanto a los caminos de Balsera y Villar de Bahinas, existen fallos puntuales en la pavimentación que han provocado la aparición de baches en algunas zonas de los caminos.*

*Por ello se propone requerir a la empresa CEYD, para que realice un doble riego asfáltico en el camino de Merás, en una superficie de 2.275 metros cuadrados de acuerdo con la calidad mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

*Mientras que en los caminos de Balsera y Villar de Bahinas deberá realizar el saneo y riego de los baches surgidos en ambos caminos.*

*Para ello se concede un nuevo plazo de un mes, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.*

*Es lo que informo, en Luarca, a 6 de mayo de 2016.*

VISTO que al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD,

## **ACUERDA:**

**Primero.-** Requerir a los adjudicatarios de los lotes 1 (ECOASFALT) y 2 (CEYD) para que procedan a realizar las obras de conservación, reparación de caminos en el término municipal de Valdés, por deficiencias en la ejecución; suspendiéndose el plazo de garantía hasta la total ejecución de las obras.

**Segundo.-** Dese traslado a las empresas interesadas, Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención Municipal

## **2.- Licencias de obras.**

**LIC/9/2016.- Licencia urbanística para cambiar cocina de leña y mesetas, así como reducir de tamaño puerta exterior. CASTRO MARTINEZ, TIBURCIO 71847752F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Tiburcio Castro Martínez, con N.I.F.: 71.849.752F y domicilio, a efectos de notificación, en Arquillina (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 85.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

- Descripción: Cambio de cocina de leña y mesetas y reducir el tamaño de la puerta exterior.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 727,28 €.
- Emplazamiento: Arquillina.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Interés Agrario Grado 2 (I2).
- Referencia Catastral: 001500700QJ12B0001OQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual :

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras menores sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/50/2016.- Licencia urbanística para colocación de barandillas exteriores en Residencia. ASOCIACION BENEFICA RESIDENCIA HOSPITAL ASILO DE LUARCA G33015884**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ABHAL-RESIDENCIA (ABHAL), con CIF: G-33015884 y domicilio social en Villar de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 648.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Colocación de barandillas exteriores.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 5.000,00 €.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

- Emplazamiento: Villar de Luarca.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Equipamientos y Servicios. Grado 1 (EQ.1)
- Referencia catastral: 9745402PJ9294N0001IU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la colocación de barandillas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, la colocación de barandillas en edificios propiedad del solicitante, sin invadir la vía pública.
- Las barandillas habrán de cumplir la normativa aplicable en materia de diseño de edificios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y aquella normativa sectorial correspondiente.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/16/2016.- Licencia urbanística para colocación de chapa sobre la ya existente variando el color. AUTOMOVILES BLANCO MOTOR, S.L. B33450461**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Automóviles Blanco Motor S.L., con CIF B33450461: representada por Don Ángel Sergio Blanco Fernández, con N.I.F.: 10548847N y domicilio en Casiellas (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 185.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de chapa sobre la ya existente, variando el color, sita en parcelas 3, 4,5 y 6 del Polígono Industrial Almuña-Barcia.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto declarado: 12.800,00 €.
- Emplazamiento: Polígono Industrial Almuña-Barcia, parcela 6.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Industrial (SU/I).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de agosto de 2008, se concede final de obra de construcción de naves sin uso definido en parcelas 3, 4, 5 y 6 del Polígono Industrial de Almuña-Barcia en Luarca (Expte. 5.1. nº 255/2001).
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2009, se concede licencia para adecuación de naves, para taller de reparación y venta de vehículos. (Expte. LIC/599/2008).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A la vista de la fecha de solicitud, se gira visita el 18 de marzo de 2016, al objeto de comprobar que los trabajos ya han sido realizados y cumplen con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés por lo que se procede a la legalización de los mismos.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/126/2016.- Licencia urbanística para construcción de gallinero con cierre de tela metálica. MENENDEZ FERNANDEZ, GERMANA 11230968E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Germana Menéndez Fernández, con D.N.I.: 11230968E y domicilio para notificaciones en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.709

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de gallinero.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 300,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A004002560000JM.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 3 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados de gallinero, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/105/2016.- Licencia urbanística para reposición de cubierta de vivienda.  
NEVADO FERNANDEZ, CRISTINA 08997128B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Cristina Nevado Fernández, con N.I.F.:08997128B y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.473.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reposición de cubierta de vivienda.
- Documentación:
  - Copia de título de propiedad mediante escritura de compraventa de fecha 20 de octubre de 2014.
  - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
  - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
  - Copia de documentos justificativos de disponer de suministro de agua y electricidad.
  - Cuestionario de Estadística.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 34.710,00 €.
- Emplazamiento: La Calea, San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral: 001600300QJ12C0001QP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

Se solicita la reposición de la cubierta de una vivienda de carácter tradicional, adosada simétricamente a otra, situada sobre una finca de 1.390'00 m<sup>2</sup> según se indica en el Proyecto presentado. Las fotografías del estado actual muestran que se trata de una cubierta con tres faldones, apoyados sobre la medianería de piedra, de los cuales el principal se encuentra prácticamente desmoronado. No obstante se conservan los dos faldones de los extremos, así como el alero del más largo con una franja interior adyacente al mismo, que ha girado y se apoya sobre el piso del bajocubierta. Aún puede apreciarse que se trataba de una cubierta mixta de teja cerámica curva y pizarra.

Desde esta Jefatura se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. Certificado catastral telemático.
2. Plano de Situación conforme al TRPGO.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El Proyecto indica que la verdadera magnitud de los faldones de cubierta a realizar es de 219'39 m<sup>2</sup>. Se prevé su ejecución con entramado de vigas metálicas, pontones de madera de abeto y panel sándwich de tablero aglomerado y núcleo de poliestireno. Se propone el uso de pizarra como material de cubrición, y sistema de drenaje mediante canalones y bajantes de aluminio lacado.

Por medio del presente Informe no se autoriza la modificación de la configuración volumétrica del edificio ni la solución formal y material exterior de la cubierta. Los faldones mantendrán la pendiente existente, debiendo reproducirse la forma de los aleros en cuanto a su vuelo, dimensiones, materiales y configuración. Además, se recomienda el uso mixto de pizarra y teja cerámica como materiales de cubrición, dispuestos del mismo modo que en su estado original.

Los canalones serán de algún color que se adecúe a la entonación de la cubierta, debiendo evitarse el uso del color blanco.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el correspondiente visado colegial.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/115/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de vivienda, sustitución de ventana y falso techo en cocina.**  
**GARCIA FERNANDEZ, OLGA MARIA 71841484H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Olga María García Fernández, con N.I.F.: 71.841.484H y domicilio, a efectos de notificación, en Las Carcuas, s/n – Trevías (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.569.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de vivienda, 113 m<sup>2</sup>, sustitución de una ventana y falso techo en cocina.
- Documentación:
  - Ficha técnica y nombramiento de dirección de obra, visados, suscritos por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo.
  - Fotografías.
  - Ficha catastral.
  - Plano de emplazamiento.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 9.397,50 €.
- Emplazamiento: Las Carcuas, s/n – Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000800500QJ01H0001JA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la ficha técnica no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Final de obra suscrito por el Director de Obra.
- Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/75/2016.- Licencia urbanística para reparación de vivienda.  
RODRIGUEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER 11043611T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Rodríguez Blanco, con N.I.F.: 11.043.611T, y domicilio, a efectos de notificación, en Bárcena del Monasterio, 11 (Tineo). Fecha de solicitud: 29 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.025.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras varias en vivienda consistentes en lucir y pintar fachadas, reponer ventanas en planta baja, colocar contraventanas, limpiar canalones, reparar o cambiar cancela de acceso, acuchillar suelos, pintar paredes y techos interiores, sustituir fontanería.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 14.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Barrio Nuevo, 5.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable de Infraestructuras (SNU-IF).
- Referencia catastral: 9240903PJ9283N0001YO.

Informes previos:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 19 de abril de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 16/6-035.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no se realizarán obras que supongan una reconstrucción, reforma, ampliación o aumento de volumen de la edificación existente.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera similares a las existentes. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/415/2015.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.  
LASTRA GARCIA, MANUEL 11309439V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Lastra García, con N.I.F.: 11.309.439V y domicilio, a efectos de notificación, en Barcellina (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.002.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia para pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Autoliquidación de tasas.
- Presupuesto de ejecución material: 700,00 €.
- Emplazamiento: Barcellina.
- Clasificación del suelo: Urbanizable (SUR).
- Calificación del Suelo: (P-R-L-02) Bloque Aislado/Vivienda Unifamiliar (BA/VU)
- Referencia catastral: 001103700PJ02C0001JJ.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

## Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de septiembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

En función de la documentación obrante en el expediente, y no apreciándose inconveniente alguno en tener en consideración la solicitud presentada, se informa favorable la concesión de una prórroga con un plazo de TRES MESES. Finalizado el plazo se habrá de aportar fotografías del estado final de las obras.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/69/2016.- Licencia para revocar de mortero fachadas de vivienda, sacar piedra en algunas zonas y rehabilitación del bajo de vivienda.  
PRINCIPE FEITO, MARIA ANGELES 71845831H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

Interesada: Doña M<sup>a</sup> Ángeles Príncipe Feito, con N.I.F.: 71.845.831H y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Puerto Moncuera, 22, escalera izda-bajo C. Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 919.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Revocar con mortero las fachadas de la casa, sacando en zonas la piedra. Rehabilitar el bajo de la casa consistente en realizar solera de hormigón y colocación de gres, así como cargar paredes.
- Documentación: Presupuesto detallado, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.500,00 €.
- Emplazamiento: El Cabanín, s/n.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés Agrario. Grado 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 000700300QJ02A0001JA.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/58/2016.- Licencia urbanística para sustitución de pizarra, ripia y pontones con colocación de canalones y bajantes.**  
**MENENDEZ GONZALEZ, JOSE BENJAMIN 71859177R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR101E4

AYT/JGL/13/2016

**Interesado:** Don José Benjamín Menéndez González, con DNI: 71.859.177R y domicilio, a efectos de notificación, en Menudero, s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de febrero de 2016. Núm. de registro: 806.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra, ripia y pontones, en mal estado, en edificio destinado a vivienda y pajar. Colocación de canalones y bajantes.
- Documentación: Ficha Técnica de dirección de obra y nombramiento de dirección de obra, visados, suscritos por el Arquitecto Técnico D. Marcos A. Terry Cuervo; fotografías; ficha catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 7.557,70 €.
- Emplazamiento: Menudero, s/n.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001101100PJ91H0001ZS.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la ficha técnica no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías (dos copias) de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/98/2016.- Licencia urbanística para cierre de huerta con malla y postes plastificados. SUAREZ MENDEZ, MAXIMINO JAVIE 71871571K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Interesado: Don Maximino Javier Suárez Méndez, con D.N.I.: 71871571A y domicilio, a efectos de notificación, en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.367

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO, plano de emplazamiento y fotografías.
- Presupuesto: 800,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A003001550000JK.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente (artículo 473), favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra realizada.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/82/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda.  
FERNANDEZ GARCIA, MANUEL DAMIAN 11391220X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Damián Fernández García, con N.I.F.: 11391220X y domicilio, a efectos de notificación, en Avilés, C/Eloy Caravera, 5-6ºC. Fecha de solicitud: 04 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.137.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda.
- Documentación:  
Escrito indicando que actualmente se dispone de los servicios de electricidad, evacuación, abastecimiento y acceso rodado.



Certificación catastral telemática.

Plano de situación del TRPGO.

Copia de declaración de obra nueva y compraventa, de fecha 14 de agosto de 2007.

Proyecto básico, visado, suscrito por la Arquitecta Doña Antía Rey Babarro, aportado con fecha 18 de marzo de 2016, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal.

Cuestionario de Estadística.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material: 88.998,90 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 002209800QJ02E0001UQ.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada que se sitúa en una parcela de 439'73 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico. La Escritura de Compraventa que se aporta indica que el Título de adquisición fue el de compra, en virtud de escritura otorgada el 22 de mayo de 1.962. Se indica así mismo que la vivienda existente sobre la parcela tiene una superficie construida de 77 m<sup>2</sup>, de los que 55 m<sup>2</sup> corresponden a la planta baja y 22 m<sup>2</sup> a la planta alta, destinada a desván.

La actuación, incluida la ampliación proyectada, afecta a una superficie construida total de 141'29 m<sup>2</sup>, de los cuales 110'07 m<sup>2</sup> se destinan a vivienda y 31'22 m<sup>2</sup> a garaje.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Tal como establece el artículo 533 del citado Plan, la ampliación y reforma de la vivienda existente es un Uso Permitido en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.

El Proyecto presentado respeta las ordenanzas en lo que se refiere a la volumetría exterior, superficie y alturas máximas de la edificación, y pendiente de los faldones de cubierta.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO)





- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio, cubrición de teja curva cerámica sobre mortero de nivelación, y acabado exterior de fachadas con mortero de cemento y pintura.

Al respecto de lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las carpinterías exteriores serán de madera o de perfil metálico lacado, según lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. Además, se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
2. No se aconseja el uso de persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional. Si se emplean, deberán desplegarse por la cara interior de la fachada, de manera que queden ocultas desde el exterior.
3. Si se incorpora un sistema de drenaje mediante canalones y bajantes vistos en fachada, éstos deberán ser de suficiente calidad, en materiales como el aluminio, el cobre o el zinc. Se prohíbe el uso del PVC en este tipo de elementos.

La Fosa Séptica deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO, debiendo modificarse o sustituirse la existente, si no cumple este requisito.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

Quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el Proyecto, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en



orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
  - Proyecto de Ejecución visado por el COAA, que desarrolle el Proyecto Básico autorizado.
  - Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución suscritos por profesionales competentes, con el correspondiente visado colegial.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



### **3.- Licencias para tala y saca de madera.**

#### **LIC/170/2016.- Licencia para tala y saca de madera. Ref. María Faedal. ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 26 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.184.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca, autorización de la Consejería y solicitud de autorización a Confederación Hidrográfica.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Espiniella Baja.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal y especial protección 1. (SNU/I3/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Las contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Localización de los Rodales: Espiniella baja.

Viales a utilizar: Utiliza caminos sin pavimentar de monte 900 metros, el resto y acopio por vías de titularidad Autonómica.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.800,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 13 de mayo del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 501 otorgado por Bankia a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 1.800,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

#### **4.- Licencia para entronques a redes de saneamiento, abastecimiento y otras.**

**LIC/156/2016.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.  
ANTON GARCIA, MANUEL 45429232T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

Interesado: Don Manuel Antón García, con N.I.F.: 45429232J y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/San Melchor García Sampedro, 60-3ºD. Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.016.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-3ºD.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 5 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

**LIC/155/2016.- Licencia para entronque a red de agua y red de alcantarillado.  
PEÑA CASTIEL, S.L. B74362021**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

Interesada: PEÑA CASTIEL, S.L., con C.I.F.: B74362021; representada por Don José Miguel Nogueira Pérez, con N.I.F.: 71869317K y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Álvaro de Albornoz, 6. Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.012.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Puerta de la Villa, 7.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 11 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

**LIC/532/2015.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.  
LUARCA SEGUROS Y FINANZAS, S.L. B74097585**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

Interesada: Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con C.I.F.: B74097585; representada por Don Luis Segundo Méndez Pérez, con N.I.F: 9423329E y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Uría, 6-bajo. Fecha de solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.088.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 3-bajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 11 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

## **5.- Licencias de parcelación y segregación.**

**LIC/21/2016.- Licencia de segregación de parcela.  
FERNANDEZ ALONSO, JOSE RAMON 71840119X**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Fernández Alonso, con N.I.F.: 71840119X y domicilio, a efectos de notificación en Leiján-Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 254.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:
  - Plano de emplazamiento según TRPGO.
  - Consulta catastral telemática descriptiva y gráfica de una parte del terreno a dividir.
  - Proyecto de parcelación de finca, redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso. Incluye copia de título de propiedad, de fecha 4 de septiembre de 1970.
  - Autoliquidación de tasas.
  - Con fecha 29 de marzo de 2016, el interesado adjunta Anexo al proyecto inicialmente presentado, mediante informe redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso.
  - Con fecha 28 de abril de 2016 y núm. 2.226 de entrada, Don José Ramón Fernández Alonso incorpora por registro municipal nuevo proyecto de “segregación de una parcela de la finca conocida como Casa y Huerta de Mon de Lulo”, redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso.
- Emplazamiento: Leiján, Barcia.
- Referencia catastral: parcelas 145, 146, 149, 158 y 11.148 del polígono 13.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) y Costas (C).

## Trámites previos:

- Con fecha 18 de abril de 2016 emite informe desfavorable la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Inicialmente, se solicita la división de la finca matriz en 2 parcelas independientes, con las superficies que se desglosan en la siguiente Tabla:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.C	Superficie Total
<b>Parcela Segregada</b>	1.500'00 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	1.500'00 m <sup>2</sup>
<b>Resto de Finca Matriz</b>	611'00 m <sup>2</sup>	2.949'00 m <sup>2</sup>	3.560'00 m <sup>2</sup>
Superficie TOTAL:	2111'00 m <sup>2</sup>	2.949'00 m <sup>2</sup>	5.060'00 m <sup>2</sup>

El Anexo presentado el 29 de marzo de 2.016 indica que la "Parcela Segregada" contará con una edificación en su interior, de una sola planta, con una superficie construida total de 43'60 m<sup>2</sup>. Sobre el "Resto de la Finca Matriz" se dibujan edificaciones de las que no se señala su uso ni superficie.

Con carácter general, en el Suelo No Urbanizable no se permite la parcelación urbanística. No obstante, para el caso particular de los Núcleos Rurales, el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, establece lo siguiente: "*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*".

Por tanto, en terreno calificado como Núcleo Rural se permite la parcelación con las condiciones que determina el TRPGO, mientras que en Suelo No Urbanizable de Costas no se permite la parcelación urbanística.

Una de las condiciones que establece el artículo 526 del TRPGO para la parcelación en el ámbito de los Núcleos Rurales, es que cada una de las fincas resultantes de la división debe contar con una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.

En este caso, la superficie de terreno incluida dentro de Núcleo Rural de la parcela resultante "Resto de Finca Matriz", es de 611'00 m<sup>2</sup>, inferior a la mínima establecida. Es por ello que en Informe Técnico de 18 de abril de 2.016, no es posible emitir Informe Favorable a la solicitud.

- Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 19 de abril de 2016 y núm. 2.700 de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones, acusando recibo del mismo con fecha 21 de abril siguiente.
- Con fecha 28 de abril de 2016 y núm. 2.226 de entrada, Don José Ramón Fernández Alonso incorpora por registro municipal nuevo proyecto de "segregación de una parcela de la finca conocida como Casa y Huerta de Mon de Lulo", redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Con fecha 29 de abril de 2.016, Don José Ramón Fernández Alonso incorpora por registro municipal nuevo Proyecto de "Segregación de la parcela de la finca conocida como Casa y Huerta de Mon de Lulo", redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Doña Laura Castiñeira Alonso, con un nuevo trazado divisorio.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Se solicita la partición de la finca matriz en 2 parcelas independientes, con las superficies que se desglosan en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.C	Superficie Total
<b>Parcela Segregada</b>	1.100'00 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	1.100'00 m <sup>2</sup>
<b>Resto de Finca Matriz</b>	1.011'00 m <sup>2</sup>	2.949'00 m <sup>2</sup>	3.960'00 m <sup>2</sup>
Superficie TOTAL:	2111'00 m <sup>2</sup>	2.949'00 m <sup>2</sup>	5.060'00 m <sup>2</sup>

Según se indica en el Proyecto presentado el día 28 de abril de 2.016, todas las edificaciones existentes en la parcela original pasarán a formar parte de la denominada "Resto de Finca Matriz". Son en concreto las siguientes:

- Un hórreo de una planta con una superficie construida de 18'43 m<sup>2</sup>.
- Un trastero de una planta con una superficie construida de 63'22 m<sup>2</sup>.
- Un almacén de una planta de 43'60 m<sup>2</sup>.
- Una vivienda unifamiliar con una superficie construida total de 90 m<sup>2</sup>.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup> por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de parcelas resultantes, que es de tres por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **6.- Finales de obra y licencias de primera ocupación.**

### **LIC/444/2012.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. REY RODRIGUEZ, M NIEVES 71859512Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Nieves Rey Rodríguez, con N.I.F.: 71859512Z y domicilio para notificaciones en La Ronda (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.093.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de vivienda unifamiliar y legalización de cierre.
- Documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Manuel Pérez Seijo - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Marcos Terry Cuervo - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 17 de marzo de 2014.
  - Certificado importe de liquidación final de obra: 137.100,00 €.
  - Fotografías de todas las fachadas.
  - Declaración Catastral (Modelo 902N)
  - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica en el momento de informar la licencia de obra.
  - Autoliquidación de tasas de primera ocupación.
- Presupuesto final: 148.744,50 € (137.100,00 € de vivienda + 11.644,50 € de obra de cierre).
- Emplazamiento: La Ronda - Valdés.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia catastral: 33034A021004430001KG

## Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de diciembre de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2014, asimismo, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para entronque a la red de agua.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Realizada visita de comprobación, el día 1 de octubre de 2015, se observa que se ha ejecutado la vivienda unifamiliar de acuerdo a la licencia concedida, con fecha 7 de diciembre de 2012. Además de lo indicado, se observa la realización de un cerramiento de parcela mediante muro de fábrica con revestimiento de piedra y forja en el frente con camino, en el cual se ha instalado un portón para acceso de vehículos y portilla peatonal, y postes y malla metálica en división con el resto de parcelas. Según el artículo 474 del texto refundido del plan general de ordenación urbana de Valdés, en el cual se indican las características que han de cumplir los cierres de fincas edificadas, el mencionado cierre es legalizable estimando el importe de ejecución material del mismo en 11.644,50 €.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación, existiendo un incremento de 11.644,50€, correspondiente al cierre, respecto al proyecto básico y de ejecución inicial (137.100,00 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Conceder licencia para legalización de obra de cierre; aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Doña María Nieves Rey Rodríguez, con N.I.F.: 71859512Z, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en La Ronda (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **7.- Licencia para puesta en funcionamiento.**

**LIC/238/2015.- Solicita licencia urbanística para punto de agua y colocación de luminarias de emergencia y licencia de apertura de clínica dental. Presenta documentación. JOVE CHOQUE, FRANCISCO MARIO X09149390J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Mario Jove Choque, con número de identificación X09149390J y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 15-1º (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de abril de 2016. Número de registro de entrada: 1.848.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y puesta en funcionamiento de clínica dental.
- Documentación:
  - Memoria de actividad, redactada y suscrita por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego, visada en fecha 24 de abril de 2015.
  - Fotografías.
  - Certificado de cumplimiento de las medidas correctoras, suscrita por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego y visado con fecha 4 de abril de 2016.
  - Inscripción en el registro de producción y gestión de residuos del Principado de Asturias de actividades productoras de residuos peligrosos.
  - Autoliquidación de tasas.
- Presupuesto: 500 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 15-1º.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones Grado 4 (SU/SA4)

### Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015.



- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 140 de fecha 18 de junio de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 15 de junio de 2015, emitido sobre proyecto, indicando que: "el titular del establecimiento deberá solicitar autorización administrativa de funcionamiento a la Consejería de Sanidad, correspondiendo al Servicio de Inspección de Prestaciones, Centros y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria esta tramitación (Decreto 13/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad)".
- Informe de Calificación del Servicio de Prevención Ambiental y Control Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, calificando la actividad de molesta (por ruido) y señalando las oportunas medidas correctoras (s. ref. AC-2015/019384).
- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2015, se concede licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento (expte. relacionado LIC/211/2015).
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2016, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

El Plan General de Ordenación de Valdés, define Uso Sanitario-Asistencial: Categoría 3ª. Clínicas de medicina humana, de urgencia o de consulta externa, centros asistenciales sin internamiento (art. 230); Situación 1ª: planta baja y primera de edificios de viviendas (art. 231). El local objeto de actuación se ubica en un edificio Según Alineación (SA), en el cual el Uso Sanitario-Asistencial, Categoría 3ª, Situación 1º es un Uso Permitido (art. 291).

A la vista de la documentación obrante en el expediente, vez realizada la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del RAMINP, con fecha 9 de mayo de 2016, se **informe favorable el Final de Obra, la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, siendo la superficie útil ocupada por la actividad de 54,73 m<sup>2</sup>.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa de apertura; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Don Francisco Mario Jove Choque, con N.I.F.: X09149390J licencia para puesta en funcionamiento de clínica dental, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **8.- Cambio de titularidades de licencias.**

### **LIC/136/2016.- Cambio de titularidad de Casa de Aldea "El Carbayu". FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS 11354838Z**

VISTOS los antecedentes del expediente de referencia:

Interesado: Don José Luis Fernández Rodríguez con D.N.I.: 11354838Z y domicilio para notificaciones en Trevías, Carretera General, nº 13. Fecha de solicitud: 7 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.759.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de casa de aldea.
- Documentación: Solicitud de transmisión de licencia de apertura, suscrita por el nuevo y la anterior titular y Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

#### Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 14 de mayo de 2002, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Don José Luis Fernández Rodríguez con D.N.I.: 11354838Z licencia de apertura para alojamiento turístico extrahotelero en San Pelayo de Tehona.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de noviembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para cambio de titularidad a favor de Doña Benjamina Paula Rodríguez Rodríguez, con D.N.I.: 71861820E1

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Se informa FAVORABLEMENTE el Cambio de Titularidad interesado, condicionado a que si fuese necesario realizar obras de adecuación en el local, éstas deberán obtener Licencia específica.

El presente Informe no exime del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, así como de la obtención de los informes y/o autorizaciones que fueran necesarios, cuya gestión y justificación correrá a cargo del propio interesado.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de casa de aldea, sita en San Pelayo de Tehona, a favor de Don José Luis Fernández Rodríguez con D.N.I.: 11354838Z, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

## **9.- Devolución de fianzas.**

**CON/14/2013.- Concesión administrativa para la explotación de bares en varias playas del Concejo de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Gión Oliveros, con N.I.F.: 45.426.315G y domicilio, a efectos de notificación, en Navia, Las Veigas, 3-portal B-3º izda. Fecha de solicitud: 11 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.098.

Datos de la solicitud: Devolución de fianza depositada por explotación de bar de temporada en la Playa Segunda de Luarca (Valdés).

#### Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de junio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede la adjudicación de la explotación del bar de la Playa Segunda de Luarca a favor de D. Miguel Ángel Gión Oliveros.
- Con fecha 24 de junio de 2014, D. Miguel Ángel Gión Oliveros procedió a la constitución de garantía definitiva de 1.000,00 €

#### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según se hace constar en la Cláusula 9.1, gastos de publicidad de la licitación, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación de la concesión para la explotación de bares de varias playas del término municipal de Valdés del año 2014, los gastos de publicidad de la licitación corren a cargo de los adjudicatarios. Estos gastos de publicidad en el BOPA asciende a 64,29 €.

Tras las comprobaciones realizadas, y una vez finalizado el periodo total de la concesión, no existe inconveniente en la devolución de las fianzas prestadas por el interesado, esto es, 400,00€ depositados en concepto de fianza provisional para licitación, 600,00€ correspondientes a la fianza exigida por la Demarcación de Costas y 400,00€ correspondientes a la fianza exigida por el Ayuntamiento de Valdés. Al importe total inicial a devolver, es decir 1.400,00 €, habrá de descontarse los 64,29 € correspondiente a los gastos de publicidad, por lo que el importe total a devolver será de 1.335,71 €.

-----

Interesada: Dña. María Luisa Pérez Fernández, con N.I.F.: 11.261.420E y domicilio, a efectos de notificación, Cadavedo-Barrio La Rapa, 3. Fecha de solicitud: 29 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.517.

Datos de la solicitud: Devolución de fianza depositada por explotación de bar de temporada en la playa 3ª de Luarca (Valdés).

#### Trámites previos:

- Con fecha 18 de marzo de 2013, Doña María Luisa Pérez Fernández ingresó 1.000 € en concepto de fianza para bar de la playa 3ª de Luarca (Valdés).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1011E4

AYT/JGL/13/2016

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de mayo de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede la renovación de la explotación del bar de la playa 3ª de Luarca (Valdés) a favor de Doña María Luisa Pérez Fernández.

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de las comprobaciones realizadas, y tras la finalización del periodo total de la concesión, no existe inconveniente en la devolución de la fianza prestada por el interesado, por importe de 1.000 € de los cuales 600 € corresponden a la fianza exigida por la Demarcación de Costas y 400 € corresponden a la fianza exigida por el Ayuntamiento de Valdés.

-----

**Interesado:** Don Ramón Menéndez Fernández, con N.I.F.: 76.940.270A y domicilio, a efectos de notificación, en Gamones (Asturias). Fecha de solicitud: 09 de octubre de 2014. Número de registro de entrada: 5.238.

**Datos de la solicitud:** Devolución de fianza depositada por explotación de bar de temporada en la playa de Cueva (Valdés).

**Trámites previos:**

- Con fecha 12 de junio de 2013, Don Ramón Menéndez Fernández ingresó 1.000 € en concepto de fianza para bar de la playa de Cueva año 2013.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de mayo de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede la renovación de la explotación del bar de la playa de Cueva a favor de D. Ramón Menéndez Fernández.

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de las comprobaciones realizadas, y tras la finalización del periodo total de la concesión, no existe inconveniente en la devolución de la fianza prestada por el interesado, por importe de 1.000 € de los cuales 600 € corresponden a la fianza exigida por la Demarcación de Costas y 400 € corresponden a la fianza exigida por el Ayuntamiento de Valdés.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de



Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar las devoluciones de fianza solicitadas de conformidad con los informes técnicos antes transcritos, dando traslado del acuerdo a los interesados y la Tesorería Municipal.

## **10.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**LIC/199/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. CORTES BERNARDO, CONVERSA 11061581F**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Conversa Cortés Bernardo, con N.I.F.: 11.061.581F y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Murillo, 1-3ºE. Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.353.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-1ºB.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

**LIC/195/2016.- Licencia para entronque a red de abastecimiento de agua.  
CERNUDA FERNANDEZ, M LUISA 71869421X**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Luisa Cernuda Fernández, con D.N.I.: 71.869.421X y domicilio para notificaciones en Tresienra-Trevías (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.349.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Tresienra-Trevías.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

**LIC/47/2016.- Licencia para entronque de vivienda a la red de saneamiento.  
ALONSO RODRIGUEZ, MANUEL JOSE 71869598A**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel José Alonso Rodríguez, con D.N.I.: 71869598A y domicilio para notificaciones en La Barrera (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.890.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza por entronque de vivienda a red de saneamiento.
- Emplazamiento: La Barrera, 18.

Informes previos:

- De la Tesorería Municipal de fecha 2 de marzo del corriente, haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 1.000,00 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de marzo de 2016 se le concede licencia para la realización del entronque.

Informe técnico: Emitido por el TAEE Don Eugenio García Benavente; favorable, conforme al cual:



Realizada visita de inspección se comprueba que las obras se han realizado correctamente.  
Informe favorable a la devolución del aval.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado y la Tesorería Municipal.

**CON/22/2015.- Concesión administrativa para la explotación de bares en varias playas de Valdés e instalación de casetas de baño.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente providencia de inicio con fecha de 6 de mayo de 2015.

2.-Se encuentra redactado pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Arquitecta Técnica. Se establece como tipo mínimo de licitación, en concepto de canon de explotación (que podrá ser mejorado al alza por los licitadores), el siguiente:

- Bar playa de Otur: 2.500,00 €/año.

3.-Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del la citado contrato; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

Canon anual de explotación: Obtendrá 9 puntos el licitador que oferte el canon anual de explotación más alto, y 0 puntos la que se ajuste al tipo, interpolándose linealmente los valores intermedios.

Se establece como tipo mínimo de licitación, en concepto de canon de explotación, el importe de 2.500,00€ /año. Los impuestos directos o indirectos que resultaran de aplicación, tendrán como base imponible el referido canon.

Modelo de Bar a Instalar: 1 punto.

Se valorará con una puntuación de hasta 1 punto las mejoras de las instalaciones referidas a las condiciones estéticas del modelo de bar a instalar, indicadas en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas, a cuyos efectos los licitadores presentaran croquis, infografías, fotografías, etc, de la instalación propuesta.

4.-El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de éstos comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

5.-El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.**-Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación de la concesión para la explotación del Bar en la playa de Otur (Valdés).

**Segundo.**-Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

**CON/35/2015.- Contrato para reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2015. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**





**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2015, se aprobó el proyecto de, así como el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad y con un criterio de adjudicación.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 1 y 2, a la empresa “ASFALGAL”, con CIF: , y en los términos de su oferta:

LOTE 1:

- Precio: 82.010,77€ (IVA excluido).
- Plazo de ejecución: Un (1) mes.

LOTE 2:

- Precio: 87.684,32 € (IVA excluido).
- Plazo de ejecución: Un (1) mes.

3.- Con fecha 6 de octubre de 2015, se formalizó el contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 1 y 2.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, se adjudicó el contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 3, a la empresa “INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L”, con CIF: B-74213216, y en los términos de su oferta:

- Precio: 79.500,00 € (IVA excluido).
- Plazo de ejecución: Un (1) mes.

5.- Con fecha 6 de octubre de 2015, se formalizó el contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lotes 1 y 2.

6.- Con fecha tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por la empresa adjudicataria donde solicitan prórroga indefinida para la correcta y eficiente finalización de los trabajos que comprende el proyecto.

7.- Con fecha 1 de diciembre de 2015 se emite informe por la Dirección Facultativa del tenor literal siguiente:



*“Que efectivamente las condiciones climatológicas no fueron las adecuadas para una ejecución de calidad de las obras contratadas.*

*Que veo positivo aceptar la suspensión temporal de las obras hasta que las condiciones climatológicas permitan reanudar los trabajos con garantía.*

*Estimando que esta reanudación se pueda producir en el mes de marzo donde las horas de luz son mayores, las temperaturas no son tan extremas en ningún momento del día y los períodos exentos de lluvia se pueden prolongar más, permitiendo el secado de los firmes a tratar.*

*Por otra parte los días no aptos para el trabajo o perdidos por causas ajenas a la empresa (causas meteorológicas) añadidos a los días no consumidos del plazo de ejecución fijado en el contrato, hacen un total de 17 días no consumidos del total del plazo fijado.*

*Estos 17 días son los que una vez reanudada la ejecución de las obras, restan por consumir para la conclusión de la ejecución de ambos lotes.”*

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el artículo 220 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del sector público, conforme al cual *“Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.”*

VISTO lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas conforme al cual: *“1. El acta de suspensión a que se refiere el artículo 102 de la Ley será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.”*

*En el contrato de obras el acta a que se refiere el apartado anterior será también firmada por el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.*

**8.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre de 2015, se acordó:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIE4

AYT/JGL/13/2016

**PRIMERO.-** Aprobar la suspensión temporal de las obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés (lote 1 y 2), en los términos señalados en el informe de la Dirección de Obra transcrito en los antecedentes, acordando la interrupción del plazo de ejecución del contrato.

*Dicha suspensión no genera indemnización a favor del contratista al producirse por causa no imputable a la Administración.*

**SEGUNDO.-** Requerir al Director de Obra para el levantamiento del acta de suspensión.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ASFALGAL, S.L; dando traslado del mismo a la Dirección de Obra y al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

9.- Con fecha 14 de abril de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Rafael Martínez Menéndez, Director facultativo de Obra del proyecto de mejora de caminos en el concejo de Valdés, en relación a los lotes 1 y 2 del mencionado proyecto, donde **EXPONE:**

*“Que con fecha 24 de noviembre de 2015 se presenta por parte de la empresa Asfalgal Técnicas Viarias, S.L escrito explicando las causas del retraso en la ejecución de las obras correspondientes a los lotes adjudicados debido fundamentalmente a las condiciones meteorológicas y solicitan una prórroga indefinida.*

*Con fecha 1 de diciembre redacto informe sobre la conveniencia de aceptar la suspensión temporal de las obras, donde se fija el plazo no consumido en la ejecución de las obras, siendo éste de diecisiete (17) días.*

*En Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2015, se adoptó entre otros acuerdos, aprobar la suspensión temporal de las obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés (lote 1 y 2)*

*Dado que en el momento actual se cumplen las condiciones climatológicas que permiten reanudar las obras paralizadas con la garantía suficiente y en base a ello:*

## **INFORMO:**

*Que estimo la posibilidad de levantar la suspensión temporal de las obras correspondientes a los lotes 1 y 2 del Proyecto de Mejora de Caminos del año 2015 en el Concejo de Valdés, adjudicados a la empresa Asfalgal Técnicas Viarias, S.L. ya que las condiciones climatológicas permiten reanudar estos trabajos con garantía .*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1E4

AYT/JGL/13/2016

*El plazo restante para la conclusión total de las obras correspondientes para los lotes 1 y 2 es de 17 días. Deberá requerirse a la empresa adjudicataria la firma del Acta de replanteo, reinicio de obras y levantamiento de suspensión.*

VISTO que es competente la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano de contratación al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Proceder al reinicio de las obras, mediante la firma del acta de levantamiento de la suspensión temporal y previa comprobación del estado de las obras, con la presencia del Director Facultativo de las obras, un representante de la Administración (Ingeniero Técnico Municipal) y los adjudicatarios de las obras.; en el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

**Segundo.-** El plazo restante para la conclusión de las obras es de diecisiete días.

**Tercero.-** Dese traslado a la empresa adjudicataria, esto es, "ASFALGAL S.L", Dirección Facultativa de obras, Oficina Técnica Municipal e Intervención Municipal.

## **11.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 11:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,